

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.  
RES-CC-113-2021**

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2021-0022 EFECTUADO PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE SOFTWARE PARA INTEROPERABILIDAD DE LAS EDES (BI), PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, en representación del **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Domingo Antonio Guzmán** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **BA CONSULTING, S.R.L., SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRADAS, S.R.L., Y TDESOL, S.R.L.**
2. En fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, se recibieron de forma digital las propuestas a través del portal transaccional de los oferentes: **GRUPO BABEL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L., Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRADAS, S.R.L.**, y de manera física no se recibió ninguna oferta.
3. En fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura técnica a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDENORTE-CCC-CP-2021-0022.**

4. En fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Tecnología de la Información, emitió el Informe de Evaluación Técnica, donde indican que los oferentes: **GRUPO BABEL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L., Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRADAS, S.R.L.**, no cumplieron técnicamente, por las razones indicadas en las siguientes tablas:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	REQUERIMIENTO DE FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (Términos de Referencia)	PRESENTACIÓN FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (FICHA TÉCNICA)	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	N/A	PROYECTO DESARROLLO DE SOFTWARE PARA INTEROPERABILIDAD DE LAS EDES (BI)	UN	1	Sí	NO	NO CUMPLE	No incluyó Términos de Referencia firmados y sellados

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	REQUERIMIENTO DE FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (Términos de Referencia)	PRESENTACIÓN FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (FICHA TÉCNICA)	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	N/A	PROYECTO DESARROLLO DE SOFTWARE PARA INTEROPERABILIDAD DE LAS EDES (BI)	UN	1	Si	NO	NO CUMPLE	No incluyó Términos de Referencia firmados y sellados

5. En fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **GRUPO BABEL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L., Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRADAS, S.R.L.**, presentaron deficiencias en todas o algunas de las credenciales requeridas en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
6. En vista de que las dos propuestas recibidas no cumplen técnicamente, no se les solicitó subsanación de credenciales a ningunos de los oferentes que presentaron dichas propuestas.
7. En fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere declarar desierto el proceso de Comparación de Precios **EDENORTE-CCC-CP-2021-0022 PROYECTO DESARROLLO DE SOFTWARE PARA INTEROPERABILIDAD DE LAS EDES (BI), PRIMERA CONVOCATORIA**, ya que las dos ofertas presentadas no cumplieron técnicamente, por los detalles que se indican en los cuadros más arriba.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE  
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Comparación de Precios **EDENORTE-CCC-CP-2021-0022**, efectuado para el **PROYECTO DESARROLLO DE SOFTWARE PARA INTEROPERABILIDAD DE LAS EDES (BI), PRIMERA CONVOCATORIA**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

**CONSIDERANDO:** Que, a partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-CCC-CP-2021-0022**.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

**VISTO:** El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2021-0022**, efectuado para el **PROYECTO DESARROLLO DE SOFTWARE PARA INTEROPERABILIDAD DE LAS EDES (BI), PRIMERA CONVOCATORIA**.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2021-0022**, efectuado para el **PROYECTO DESARROLLO DE SOFTWARE PARA INTEROPERABILIDAD DE LAS EDES (BI), PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 340-06.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do).

**TERCERO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el

procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:  
**Comité Compras Edenorte:**



**Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**  
Representante

**Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Gerente General



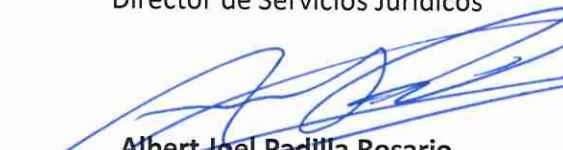
**Deysi Beata Estévez Cruz**  
Directora de Finanzas



**Domingo Antonio Guzman**  
Director de Servicios Jurídicos



**Gustavo Adolfo Martínez**  
Director de Planificación



**Albert Joel Padilla Rosario**  
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública

---

**Debajo de esta línea no hay nada escrito**